

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado de la demandante, arrió memorial solicitando retiro de la demanda. A Despacho, 1 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandante	Luz Elena Echavarría y Otros
Demandados	Transportes Integrados de América Latina S.A.S. y Otro
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00530 00
Interlocutorio No. 125	- Accede a solicitud de retiro – Se tiene terminado proceso por retiro

Dado que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial arrió el 24 de enero de 2024, presentó solicitud de retiro de la demanda, de conformidad con del artículo 92 del Código General del Proceso; y dado que el presente trámite no se ha admitido, se **accederá** a dicha solicitud por ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual instaurada por la señora **LUZ ELENA ECHAVARRIA**, en nombre propio y en representación de su hijo menor **JUAN JOSÉ RAMÍREZ ECHAVARRIA**; la señora **MARÍA IZABEL RAMÍREZ ECHAVARRIA** y la señora **YULIETH ECHAVARRIA**; en contra de la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMÉRICA LATINA SAS**, identificada con NIT. 800.191.198-1 y del señor **GABRIEL JAIME OSPINA MAZO**, identificada con c.c. No. 71'751.598; y, en consecuencia, **DAR POR TERMINADO EL PROCESO por retiro de la demanda.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado.

TERCERO. Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; en caso de requerir alguna copia lo solicitará para que sea resuelto por secretaria.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/02/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 015



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**